



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD BICENTENARIA DE ARAGUA  
SAN JOAQUÍN DE TURMERO – ESTADO ARAGUA

**CONTRATO ACADEMICO – ADMINISTRATIVO**

Entre la Universidad Bicentaria de Aragua, Instituto de Educación superior cuyo funcionamiento está autorizado según Decreto Presidencial No. 1134, de fecha dieciséis (16) de Junio del año mil novecientos ochenta y seis (1986), domiciliada en San Joaquín de Turmero, Avenida intercomunal Maracay -Turmero, Municipio Santiago Mariño, Estado Aragua; representada en este acto por su Rector **Dr. BASILIO SANCHEZ ARANGUREN**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. **1.864.381**, Doctor en Educación, Institución Educativa la cual, a los efectos de este contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte y; por la otra el (la) ciudadano (a): \_\_\_\_\_ de nacionalidad \_\_\_\_\_, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad Nro. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_,

\_\_\_\_\_ , quien actúa en este acto, si así es el caso, en su propio nombre por tener la capacidad jurídica necesaria para contratar o en representación de su menor hijo \_\_\_\_\_, quien es de nacionalidad \_\_\_\_\_ menor de edad, titular de la cédula de Identidad Nro. \_\_\_\_\_, y con domicilio en \_\_\_\_\_,

quien a los efectos de este contrato jurídico se denominará **EL ESTUDIANTE**, por medio del presente Instrumento celebramos como en efecto así se realiza un Contrato de Formación Profesional y de Estudios de Educación Superior, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** **LA UNIVERSIDAD** es una Institución de Estudios Superiores dedicada a la actividad científica, tecnológica, intelectual, cultural, de investigación de formación y desarrollo de Profesionales en las diferentes áreas de conocimiento humano, para lo cual está suficientemente autorizada por la Ley de Universidades, su Reglamento, otras Leyes de la República y por los Órganos competentes del Ejecutivo Nacional. Posee y tiene La Universidad su sede principal en; Avenida Intercomunal Maracay-Turmero, Municipio Santiago Mariño del Estado Aragua con Núcleos de Estudios debidamente autorizados por los Órganos competentes del Ejecutivo Nacional en Los Altos Mirandinos Municipio Los Salías, del Estado Miranda, en la población de Biruaca, Municipio Biruaca del Estado Apure y en La ciudad de San Félix Municipio Caroní, Estado Bolívar, sedes físicas éstas, debidamente aprobadas por el Consejo Nacional de Universidades, las cuales son aptas y conformes con la actividad que desarrolla La Universidad y las mismas declara **EL ESTUDIANTE** conocer.

**SEGUNDA:** **LA UNIVERSIDAD** brinda a **EL ESTUDIANTE** la opción de cursar Estudios de Educación Superior en las siguientes carreras universitarias: En la facultad de Ingeniería: Ingeniería Eléctrica e Ingeniería de Sistemas; en la facultad de Ciencias Administrativas y Sociales: Contaduría Pública, Administración de Empresas y Comunicación Social ; Facultad de Salud y Desarrollo Humano: Psicología; en la facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas: Derecho.- **EL ESTUDIANTE** manifiesta el deseo de cursar estudios en facultad de \_\_\_\_\_ Escuela de \_\_\_\_\_ y optar

al Título Universitario de \_\_\_\_\_.

**TERCERA:** Estos Estudios Universitarios serán impartidos por **LA UNIVERSIDAD** y recibidos y aceptados por **EL ESTUDIANTE** en la Sede de la Universidad Bicentaria de Aragua, ubicada en \_\_\_\_\_ pudiendo **EL ESTUDIANTE** previo cumplimiento de requisitos legales, académicos y administrativos trasladarse cuando por necesidad comprobada se requiera de una sede de la Institución a otra.

**CUARTA:** El tiempo de duración del presente contrato es indefinido o indeterminado, durará el tiempo necesario de terminación del proceso de estudios que desarrolle **LA UNIVERSIDAD** con **EL ESTUDIANTE** hasta la culminación de éstos con la entrega del Título Académico correspondiente, tiempo de duración del contrato durante el cual, **EL ESTUDIANTE** cumplido

todos los requisitos Académicos – Administrativos se considerará alumno regular de la Universidad, tal como lo establece la Ley de Universidades.

**QUINTA:** El proceso de estudios se desarrolla por trimestre. La permanencia en la carrera está diseñada para un número de doce (12) lapsos trimestrales regulares. Según los parámetros legales aprobados por el Consejo Universitario de la Universidad Bicentenario de Aragua de conformidad con la Ley de Universidades y otras normativas legales y reglamentarias que rigen la materia. Pudiendo **EL ESTUDIANTE** cumplidos todos los requisitos académicos finalizar sus estudios en un tiempo no menor a doce (12) trimestres. Estos trimestres se desarrollarán y cumplirán de acuerdo al calendario Académico – Administrativo aprobado en el Consejo Universitario de la Universidad.

**SEXTA:** Cada trimestre tendrá una duración máxima de doce (12) semanas hábiles de actividades académicas; en todo el trimestre se ajustará según lo estipulado en el calendario Académico – Administrativo aprobado por el Consejo Universitario de la Institución.

**SÉPTIMA:** Al momento de efectuar la inscripción por parte de **EL ESTUDIANTE** en cualquier trimestre, **LA UNIVERSIDAD** publicará los horarios de clases respectivo y los turnos correspondientes, pudiendo el horario ser modificado en el transcurso del trimestre de manera parcial o total dependiendo de la programación de **LA UNIVERSIDAD**.

**OCTAVA:** **EL ESTUDIANTE** se compromete a pagar a **LA UNIVERSIDAD** los costos por los estudios que realizará, estableciendo **LA UNIVERSIDAD** el valor de los mismos en cada trimestre de acuerdo a la dinámica económica del País. **LA UNIVERSIDAD** establecerá planes de financiamiento que forman parte de éste contrato, lo cual, es aceptado por **EL ESTUDIANTE**.

**NOVENA:** Los costos trimestrales siguientes al primer trimestre de estudio, estará sujeto a la dinámica de la economía del País. En consecuencia, la variabilidad en cuanto al costo de la matrícula y otros aranceles se ajustará en proporción al índice de Inflación que determine anualmente el Banco Central de Venezuela. En todo caso, el incremento nunca será menor al costo del valor del trimestre anterior planificado para los alumnos de nuevo ingreso y se estimará un incremento mínimo obligatorio del 30% y el máximo correspondiente al índice de Inflación.

**DECIMA:** **LA UNIVERSIDAD** ofrece a **EL ESTUDIANTE** al finalizar cada trimestre, cursos de verano contentivos de asignaturas curriculares.- Estos cursos, le permiten a **EL ESTUDIANTE** recuperar las asignaturas que le hayan sido aplazadas o reprobadas en sus estudios. **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de ofertar las asignaturas correspondientes a los cursos.

**DÉCIMA PRIMERA:** **EL ESTUDIANTE** está de acuerdo, se compromete y acepta que debe pagar aranceles de grado; reconoce que estos aranceles no se encuentran incluidos en los pagos correspondientes a matrícula o a costos de trimestre y acepta pagar el monto que por concepto de aranceles de grado establezcan los Órganos competentes.

**DÉCIMA SEGUNDA:** **EL ESTUDIANTE** acepta que para obtener la solvencia académica – administrativa exigida para la presentación y defensa del trabajo especial de grado o en su defecto el Diplomado instruccional alternativo al trabajo de grado, debe haber cursado y aprobado la asignatura de formación profesional, haber obtenido como resultado de sus estudios un índice académico mínimo de 14 puntos, debe haber cursado y aprobado cursos de desarrollo de la Inteligencia, cursos destinados para el dominio instrumental de un idioma, así mismo los cursos de informática en las respectivas escuelas en las cuales se exija, pagar los aranceles correspondiente a las fases, obtener solvencia de biblioteca, académica, administrativa y de archivos originales.

**DECIMA TERCERA:** **EL ESTUDIANTE** está obligado a inscribir los cursos de idiomas modernos e informática de acuerdo al siguiente orden:

INFORMATICA	IDIOMAS MODERNOS	TRIMESTRE
I	I	EN EL 1RO.
II	II	EN EL 2DO.
III	III	EN EL 3RO.
	IV	EN EL 4TO.

**DECIMA CUARTA:** **EL ESTUDIANTE** acepta que para obtener el Título Profesional de la carrera cursada y una vez aprobado el Décimo Segundo Trimestre, debe hacer efectivo el pago de los aranceles de grado correspondiente.

**DECIMA QUINTA:** Es entendido, y así lo acepta **EL ESTUDIANTE** que durante su permanencia como estudiante regular de esta Universidad está obligado a cumplir con lo establecido en la Ley de Universidades y su Reglamento, las Normas, Estatutos y Reglamentos de la Universidad Bicentaria de Aragua, y su incumplimiento acarreará las sanciones que compromete formalmente a cumplir con todas y una de las normas disciplinarias que rigen la Comunidad Universitaria Ubista, y en especial, las establecidas en el Reglamento de Evaluación Estudiantil; tales como:

- a) Que interfieran, suspendan o interrumpan las actividades docentes o de investigación de **LA UNIVERSIDAD**.
- b) Que perjudiquen, ofendan o injurien en cualquier forma la Institución Universitaria o cualesquiera de sus miembros ya sean Autoridades, el Personal Docente, Administrativo, Mantenimiento y Vigilancia, así como a sus compañeros de estudios y la usurpación de identidad en cualquiera de sus formas.
- c) Que desde el recinto universitario de cualquier forma irrespeten a los poderes públicos legítimamente constituidos en sí mismos o en la persona de cualquiera de sus representantes.
- d) Que perjudiquen el patrimonio de **LA UNIVERSIDAD** y en consecuencia deterioren la planta física, materiales, aceras, jardines, sistema de alumbrados, sistema de acondicionamiento de aire, equipos etc.
- e) Que pongan en peligro la integridad física de sus compañeros, la suya propia así como la de cualquier otro miembro de la Comunidad Universitaria.
- f) Que permitan o faciliten en ingreso al recinto Universitario de personas extrañas que atentan contra el normal funcionamiento de **LA UNIVERSIDAD**.
- g) Que personalmente o por interpuestas personas, introduzca y faciliten el ingreso al recinto Universitario de: armas de fuego, vehículos provistos de altos parlantes, megáfonos, propagandas de carácter político, partidista, subversiva o religiosa, así como de otros medios de propagandas semejantes.
- h) Que promuevan o faciliten el uso de locales de **LA UNIVERSIDAD** o de cualquier área del recinto universitario para la realización de asambleas, concentraciones o reuniones de cualquier índole sin la autorización expresa del Consejo Universitario.
- i) Que propicien la constitución de grupos políticos o partidistas de alguna índole dentro del recinto de **LA UNIVERSIDAD**.

**DECIMA SEXTA:** A todos los efectos legales y a los fines de su inscripción en la Institución, **EL ESTUDIANTE** debe presentar y consignar todos los documentos exigidos con vista a los originales y copias de: Título de Bachiller, Notas Certificadas de 1ro. a 5to. Año de bachillerato, Acta de Nacimiento, Planilla RUSNIES, en caso de ser extranjero los documentos deben estar debidamente apostillados y otros requisitos exigidos por la institución. **LA UNIVERSIDAD** mantendrá las copias de estos documentos bajo custodia y resguardo en el departamento de Archivos Originales, mientras **EL ESTUDIANTE** curse estudios regulares en la Institución, obtenga su Título profesional de estudios o se retire de **LA UNIVERSIDAD**.

**DÉCIMA SEPTIMA:** **LA UNIVERSIDAD** no le garantiza a **EL ESTUDIANTE** transporte colectivo, ni estacionamiento para vehículo, ni se responsabiliza por hurto, robo, daños o pérdidas ocasionales a su vehículo, así como de objetos o accesorios dejados en los mismos, siendo de su propia cuenta y riesgo cualquier evento de esta naturaleza.

**DÉCIMA OCTAVA:** **EL ESTUDIANTE** se compromete a no fumar ni ingerir bebidas alcohólicas, así como ningún tipo de sustancias estimulantes y psicotrópicas, a no realizar juegos de azar, ni actos de conducta indecorosa que atenten contra las buenas costumbres, dentro del recinto Universitario.

**DECIMA NOVENA:** **EL ESTUDIANTE** respetará las indicaciones que, a su favor o de la propia Institución le señalen o sugieran el Cuerpo de Seguridad Integral de la Universidad Bicentaria de Aragua.

**VIGÉSIMA:** Las partes convienen que lo no previsto en este Contrato será resuelto por el Consejo Universitario de la Universidad Bicentennial de Aragua, en sesión ordinaria o extraordinaria.

A los efectos jurídicos que se deriven del presente contrato, se fija como domicilio especial y excluyente, en San Joaquín de Turmero, Estado Aragua, la jurisdicción de cuyos tribunales se someten ambas partes.

Y, Yo; \_\_\_\_\_ de nacionalidad \_\_\_\_\_  
Identificado con la Cédula de Identidad No. \_\_\_\_\_, declaro que he leído todas y cada una de las Cláusulas y, en consecuencia, cumpliré con la Ley de Universidades Vigente, Normas, Estatutos y Reglamentos Internos que rigen todas las actividades académicas y administrativas de la Institución, así como cada una de las cláusulas de este contrato, reconozco y acepto que LA UNIVERSIDAD es una corporación la cual forma parte de la estructura orgánica del Estado, que se rige por una Ley especial (Ley de Universidades) que le confiere plena autonomía, académica, organizativa, financiera y administrativa, y como consecuencia puede elaborar sus propias normas y reglamentos que la rigen.

Firma del Estudiante: \_\_\_\_\_

C.I. No. \_\_\_\_\_